

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



J.F.A.

EXPTE. N° 2369-C-1987

Agreg Expte N° 0516-1816/1991

DECRETO N°

633-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2020

VISTO:

El expediente N° 2369-C-1987 Caratulado: "CASTILLO, BALVINA: S/ ADJ. LOTE FISCAL EN ALTO COMEDERO, y su agregado Expte N° 0516-1816/1991 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 7, Manzana N° 285, Padrón A-62715, Matrícula A-3426-62715, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ARAMAYO, TERESA, DNI N° 20.216.603;

Que, mediante Decreto N° 4105-OP-1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, se adjudicó a título gratuito a favor de la Sra. CASTILLO, BALVINA, DNI N° 14.089.059, el Lote N° 7 de la Manzana N° 285, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que, conforme constancias de autos, el terreno fiscal se encontraba abandonado, motivo por el cual, y en defensa de los derechos que eventualmente pudieran corresponderle, se publicaron edictos en diario local (fs. 43/45 del expte agregado por cuerda), citando a la Sra. Castillo Balvina, para que se apersona ante la Dirección Provincial de Inmuebles, y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se hubiera realizado presentación alguna, se continuó con el trámite de adjudicación en favor de la nueva peticionante;

Que, se practicó a fojas 120 del Expte N° 0516-1816/1991, la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la Sra. Aramayo reside efectivamente en el mentado terreno, junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante cumplió con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$120.960), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado en la manzana 285 del Barrio Alto Comedero (Sector B3) (PESOS SEISCIENTOS TREINTA -\$630-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (192 metros cuadrados);

Que, a fs. 119 obra agregado el compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en DOSCIENTOS DIECINUEVE (219) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL SESENTA (\$1.060) y las restantes de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;



11...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

633 -ISPTyV.-

Que, se agregan en autos, Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4105-OP-1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, a favor de la Sra. CASTILLO, BALVINA, DNI N° 14.089.059, del Lote N° 7, Manzana N° 285, Padrón A-62715, Matrícula A-3426-62715, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. ARAMAYO, TERESA, DNI N° 20.216.603, el terreno fiscal identificado como Lote N° 7, Manzana N° 285, Padrón A-62715, Matrícula A-3426-62715, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$120.960), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTOS DIECINUEVE (219) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL SESENTA (\$1.060) y las restantes de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

W.H....3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

633 -ISPTyV.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Carlos Gerardo Starck
ING. CARLOS GERARDO STARCK
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



Gerardo Ruben Morales

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR